

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°142 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 16 DE JUNIO DE 2.016 EDICION DE 6 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 142

Sección Administrativa:

Resolución N° 380... Pág. 2

Resolución N° 381... Pág. 3 y 4

Resolución N° 382... Pág. 5 y 6

**DIRECCION BOLETIN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N° 380/2016**

**VISTO:**

Las tareas que desempeña el encargado de compras municipal Sr. miguel Angel Roberto Landriel; DNI: N° 25.801.817; Legajo Personal N° 376 y

**CONSIDERANDO:**

Que ha demostrado idoneidad y responsabilidad en sus obligaciones, las que demandan habitualmente un tiempo superior a las seis (6) horas que le exigen a diario, como así también desempeñando sus tareas en los días no laborables y feriados, en que presta servicios conforme las necesidades operativas municipales y de las actividades que llegan a desarrollarse;

Que en virtud de lo expresado y a los fines de garantizar un optimo servicio y predisposición del agente municipal Migual Angel Roberto Landriel, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto asignar un adicional remunerativo del treinta por ciento (30%) en concepto de Dedicacion Exclusiva, con vigencia a partir del 01 de Julio de 2.016 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, conforme a las necesidades de servicios debidamente acreditadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ASIGNAR**, un adicional remunerativo de treinta por ciento (30%) en concepto de dedicación exclusiva, con vigencia a partir del 01 de Julio del 2016 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal conforme las necesidades de servicios, al encargado de compras dependientes de la Direccion de Contaduria de la Municipalidad de San Jose de los Cerrillos; Sr. Miguel Angel Roberto Landriel; DNI: N° 25.801.817; Legajo Personal N° 376; conforme a los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Junio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 381/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 16404/16, de fecha 26 de Enero del año 2.016, tramitado por el Sr. Mario Pastor Gerónimo; DNI N°: 7.673.466, con domicilio en Los Ceibos N°:357 del Barrio Sivero de esta localidad; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo iniciado el Sr. Gerónimo se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda por impuestos que le corresponden al lote Matricula: 5919; Sección: B; Manzana: 100; Parcela: 22;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 17 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *Esta Asesoría pidió informe a la Receptoría Fiscal para que indique si han existido actos suspensivos o interruptivos de la prescripción, indicándose en fs. 16 que no han existido por parte del D.E.M. tales actos.*

*Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal dispone: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."*

*En tanto que el art.100 de la misma normativa expresa que: "Comenzará a correr el termino de la prescripción: a) de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de Tributo, el día primero de enero del año siguiente al de vencimiento general para el pago del tributo respectivo".*

*... Que en merito a ello, esta Asesoría Letrada aconseja a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, se otorgue la prescripción solicitada, a partir del día 31 de diciembre de 2010 y retroactivamente hacia el pasado, siendo totalmente exigibles los periodos posteriores al 1º de enero de 2.011;*

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 100; Parcela: 22; Matricula N°: 5.919, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Mario Pastor Geronimo – DNI N°: 7.673.466.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.010 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al

día 01 de Enero del año 2.011.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Junio de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 382/2016.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 17378/16 de fecha 20 de Abril de 2.016, tramitado por la Sra. Gladys Argelia Vicente; DNI N°: 23.893.658, con domicilio en Manzana: 01; Casa: 31 de Barrio INTA de esta localidad, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del acto administrativo iniciado la Sra. Vicente, se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión por discapacidad de Impuesto Inmobiliario del catastro N°: 8324;

Que el motivo de su solicitud obedece a que convive con su hija Camila Josefina Mariscal – DNI N°: 40.658.289, que padece parálisis cerebral, dejando constancia de sus dichos conforme copia de constancia de certificado de discapacidad y otra documentación que avalan sus dichos;

Que atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 20 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *Que de la anotación marginal de la cedula parcelaria se desprende que la solicitante junto a su marido el Sr. Luis Ricardo Mariscal, no poseen bienes inmuebles en el territorio de esta Provincia de Salta.*

*Que queda cabalmente demostrado, mediante el certificado de discapacidad emitido por el Gobierno de la Provincia de Salta, que la Srta. Camila Josefina Mariscal es una persona que padece Parálisis Cerebral Infantil Parapléjica. Que esta situación de discapacidad debe ser encuadrada en los extremos legales requeridos para hacer prosperar su petición;*

*En tal sentido la Carta Orgánica Municipal – Ley 7534 – en su Art. 90 establece que: “las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal”.*

Que si bien Código Tributario Municipal – Ordenanza N°: 64/2004 - no establece casos de exenciones impositivas a favor de las personas con discapacidad; es la Ordenanza N°: 250/2011, que en su artículo 4 regula la cuestión respecto de la **Tasa General de Servicios Públicos**: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A.- DISCAPACITADOS: *Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1. Sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o cónyuge, padres, curadores que conviven con él.*

En relación al **Impuesto Inmobiliario**, el artículo 8 de dicha Ordenanza reza: “REDUCCIONES: *Los sujetos mencionados en el Artículo 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo*”.

Que la normativa aludida debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.

Que según informe remitido por el Jefe de Receptoría Fiscal de este Municipio, no se registra actividad comercial en el inmueble de referencia, lo mismo se desprende de la consulta efectuada ante la D.G.R. evidenciándose que el solicitante no se encuentra inscripto como contribuyente en dicho organismo.

Que en este caso concreto, la Sra. Vicente acredita las condiciones requeridas por Ordenanza para que se le haga lugar a su solicitud de exención impositiva.

Es por todo lo expuesto, que aconsejo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, salvo mejor criterio, se haga lugar al pedido efectuado por la Sra. Gladys Argelia Vicente, respecto a la exención impositiva sobre el inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Cerrillos, Sección A, Manzana 18a, Parcela 1, matrícula 8.324.

La exención deberá aplicarse sobre:

- a) Tasa General de Servicios Públicos.
- b) Impuesto Inmobiliario.

Que el Ejecutivo Municipal, compartiendo el criterio legal y sugerido por el Asesor Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2.016 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: A; Manzana: 18a; Parcela: 01; Matrícula: 8329 y cuyo domicilio es en Diego Perez s/n de Barrio INTA de esta localidad de Cerrillos, inmueble donde habita la Sra. Gladys Argelia Vicente, DNI N°: 23.893.658, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega